2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires
-Decreto N° 27-GPBA-2020-

AÑO CXI
LA PLATA > VIERNES 31 DE ENERO DE 2020
N° 28699

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador
Dr. Axel Kicillof

Secretario General
Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. Esteban Taglianetti

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal **Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata**
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax **0221 429.5621**
e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**

www.boletinoficial.gba.gob.ar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, en el cargo de Director de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, al Médico Domingo GRANDE (DNI N° 13.433.017, clase 1947), a partir del 2 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

DECRETO Nº 52-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-00184381-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;
Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que asimismo prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;
Que, el artículo 31 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Seguridad, determinando sus funciones y atribuciones particulares;
Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Publica;
Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-01261090- GDEBA-DPYDEPMJGM) y II (IF-2020-01669982-GDEBA-DAERYOPSLYT), forman parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Responsable de la Unidad de Coordinación de Políticas de Seguridad con rango de Subsecretario; UN (1) Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, UN (1) Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal; UN (1) Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa; UN (1) Subsecretario de Participación Ciudadana; UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal; UN (1) Subsecretario de Emergencias; UN (1) Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional;; UN (1) Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Auditor General de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Director Provincial de Articulación con el Poder Judicial y el Ministerio Público; UN (1) Director Provincial de Policía Comunal y Prevención Local; UN (1) Director Provincial de Registro de Personas Desaparecidas; UN (1) Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada; UN (1) Director Provincial de Planificación Estratégica; UN (1) Director Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal; UN (1) Responsable de la Unidad de Gestión de Registros, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Suministros; UN (1) Director Provincial de Logística Operativa; UN (1) Director Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911; UN (1) Director Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria; UN (1) Director General de Recursos Informáticos y Comunicaciones; UN (1) Director Provincial de Arquitectura Policial; UN (1) Director General de Administración; UN (1) Director General de Personal; UN (1) Director General Técnico y Legal; UN (1) Director Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales; UN (1) Director Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales; UN (1) Director Provincial de Prevención del Delito y la Violencia; UN (1) Director Provincial de Relaciones con la Comunidad; UN (1) Director Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; UN (1) Director Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública Un (1) Director Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos; UN (1) Director Provincial de Riesgos y Emergencias; UN (1) Director Provincial de Defensa Civil; UN (1) Responsable Ejecutivo de la Comisión Provincial de Guardavidas con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Responsable de la Unidad Ministro con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Análisis Informativo; UN (1) Director General de Coordinación y Apoyo; UN (1) Director General de Asistencia Operacional; UN (1) Director General Legal y Técnico de Auditoría; UN (1) Auditor Sumarial Especializado en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; CUATRO (4) Auditores Sumariales con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; CINCO (5) Inspectores Supervisores

Operativos con rango y remuneración equivalente a Director; UN (1) Director de Ceremonial; UN (1) Director de Comunicación; UN (1) Director de Medios y Difusión; UN (1) Director de Articulación con el Poder Judicial; UN (1) Director de Articulación con el Ministerio Público; UN (1) Director de Policía Comunal; UN (1) Director de Policía de Prevención Local; UN (1) Director de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas; UN (1) Director de Registro de Personas Desaparecidas; UN (1) Director de Modernización y Planificación de la Seguridad Privada; UN (1) Director de Habilitaciones de la Seguridad Privada; UN (1) Director de Fiscalización de la Seguridad Privada; UN (1) Director del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia; UN (1) Director de Planificación; UN (1) Director de Coordinación; UN (1) Director de Operaciones; UN (1) Director de Investigaciones Criminales; UN (1) Director de Análisis Criminal y Gestión del Conocimiento; UN (1) Director de Pericias y Estudios Forenses; UN (1) Director de Registro Provincial de Armas; UN (1) Director de Coordinación del Registro y Verificación de Autopartes; UN (1) Director de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes; UN (1) Director de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas; UN (1) Director de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas; UN (1) Director de Suministros y Abastecimiento; UN (1) Director de Análisis y Programación de Recursos; UN (1) Director de Veterinaria y Bromatología; UN (1) Director de Cinotecnia; UN (1) Director de Protocolos de Comunicación; UN (1) Director de Análisis de las Comunicaciones; UN (1) Director de Atención de Emergencias; UN (1) Director de Gestión y Coordinación Administrativa; UN (1) Director de Aeronavegación Oficial; UN (1) Director de Planificación Aeroportuaria; UN (1) Director de Informática; UN (1) Director de Coordinación de Seguridad Informática, Control e Innovación Tecnológica para la Gestión; UN (1) Director de Planificación de Obras; UN (1) Director de Compras y Contrataciones; UN (1) Director de Contabilidad; UN (1) Director de Presupuesto; UN (1) Director de Servicios Generales; UN (1) Director de Liquidación de Haberes; UN (1) Director de Riesgos del Trabajo y Seguros; UN (1) Director de Sanidad; UN (1) Director de Personal – Regímenes Policiales; UN (1) Director de Coordinación de Actuaciones Sumariales; UN (1) Director Jurídico y Técnico; UN (1) Director de Relaciones Interadministrativas y Convenios; UN (1) Director de Servicios Técnicos Administrativos; UN (1) Director de Despacho, Protocolo, Registro y Mesa General de Entradas; UN (1) Director de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales; UN (1) Director de Planificación y Coordinación UN (1) Director de Coordinación Rural; UN (1) Director de Articulación Institucional; UN (1) Director de Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia; UN (1) Director de Participación y Relaciones Comunitarias; UN (1) Director de Proyectos Comunitarios; UN (1) Director de Formación y Estudios de Investigación; UN (1) Director de Capacitación y Entrenamiento; UN (1) Director de Desarrollo Institucional; UN (1) Director de Doctrina, Desarrollo Profesional y Buenas Prácticas; UN (1) Director de Capacitación para la Gestión Local de la Seguridad; UN (1) Director de Análisis y Reducción de Riesgos; UN (1) Director de Coordinación en Emergencias; UN (1) Director de Operaciones y Asistencia; UN (1) Director de Fortalecimiento del Sistema de Defensa Civil; UN (1) Director de Políticas de Prevención y Transparencia; UN (1) Director de Asistencia en Recursos Humanos y Logísticos; UN (1) Director de Situación; UN (1) Director de Denuncias y Asesoramiento; UN (1) Director de Capacitación y Evaluación; UN (1) Director de Operaciones; UN (1) Director de Análisis; UN (1) Director de Apoyo Tecnológico; UN (1) Director de Programación; UN (1) Director de Relatoría; UN (1) Director de Asistencia Técnica y Legal; UN (1) Director Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales; CUATRO (4) Director de Delegación de Auditoría Sumarial; UN (1) Director Administrativo y Logístico Especializado en Investigaciones Patrimoniales; CUATRO (4) Director Administrativo y Logístico, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 (T.O. Decreto Nº 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Determinar, en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos, CUARENTA Y OCHO (48) Instructores de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Director, conforme los cargos vigentes en la Administración Pública Provincial, Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 (T.O. Decreto Nº 1869/96), con las funciones determinadas en el Anexo III (IF-2020-953837- GDEBA-SSLTAMSGP) que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2020-01670026- GDEBA-DAERYOPSLYT) que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo V (IF-2020-953875-GDEBA-SSLTAMSGP), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 7º. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular del Ministerio de Seguridad, deberá arbitrar los medios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 10. Derogar el Decreto N° 1073/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	48efdceb7ece3f71fcd38c2fd0521ebffa26ff26dd6845ad21f07ef7982393cc	Ver
ANEXO II	36ec63d308da66de97e04f0d7a67611175abf34dcbdf2472f6acbc8677e86735	Ver
ANEXO III	96f39dbc40d6f07c3d48b21e0a479aeda7cd854ad2adbc2c5bc0d1d708fd6bcd	Ver
ANEXO IV	95411c0517f1c940ccd76efd9ef313528152eb42d37308b55c2e5bcf7de8cf76	Ver
ANEXO V	574b43857c4e8b4e012fd82b898c5733a8ecec8b137ad9841e86fdf5d5e30287	Ver

DECRETO Nº 53-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-43530686-GDEBA-DGIIOMA, del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de la Médica Mabel Nora TURKULA como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Presidente, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que por Decreto Nº 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna al designado, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;
Que por el presente se propicia la designación de la Médica Mabel Nora TURKULA en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Presidente del referido organismo, a partir del 2 de enero de 2020;
Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que se propicia asignarle a Mabel Nora TURKULA la cantidad de mil setecientos cincuenta (1750) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a), 113 de la ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto Nº 1278/16;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir del 2 de enero de 2020, a la Médica Mabel Nora TURKULA (DNI 23.815.386, Clase 1974), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente del referido Instituto, con una cantidad asignada de mil setecientos cincuenta (1750) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto ordenado por Decreto Nº 1869/96) modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto Nº 1278/16.
ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 54-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el expediente Nº EX-2020-01732045-GDEBA-DSTAMPGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;
Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas; Que, el artículo 29 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, determinando sus funciones y atribuciones particulares;
Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de la referencia, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;
Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y